



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00382 00

Asunto: Resuelve solicitud

Auto: No. 356

En atención a la renuncia al poder que presenta el abogado Jhoan Alexis Hincapié Pérez, con T.P. 256.996 del C. S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., no se acepta la misma, pues no se acompañó prueba de que la comunicación enviada al poderdante fue recibida efectivamente en el correo electrónico.

En consecuencia, se le requiere para que adjunte la constancia de recibido o entrega efectiva de la comunicación enviada a su poderdante en la que comunica sobre la renuncia al poder, en atención a la norma precitada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Jueza

5.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El presente auto se notifica por el estado N° _____
fijado en la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb4d87865979c833334209ba67aa788f31734e001b148cdc3382d767670c699

Documento generado en 27/07/2020 05:39:11 a.m.